



**Mi Universidad**

## **Línea de Tiempo**

*Emanuel Cordero Hernández*

*Actividad 3: Unidad 4 – Elementos Esenciales y Modalidades del Estado.*

*Primer Parcial*

*Teoría del Estado*

*Martha Laura Ugalde Pérez*

*Licenciatura en Derecho*

*Primer Cuatrimestre*

# *Introduccion*

El estado de derecho está formado por dos componentes: es estado (como forma de organización política) y el derecho (como conjunto de las normas que rigen en el funcionamiento de una sociedad). En estos casos, por lo tanto, el poder del Estado se encuentra limitado por el derecho. SURGIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO

## ***1-ELEMENTOS ESENCIALES DEL ESTADO.***

Describe a la máxima organización política que se presenta en Europa a partir del siglo XIII, la cual centraliza el ámbito de las relaciones políticas en un territorio, con un mando político dominado por una estructura burocrática que ostenta el monopolio legítimo de la coacción y coerción.

Estructura que da vida al conjunto de instituciones políticas modernas y de las que se desprenden el Sistema Político, Régimen, Gobierno y Administración Pública. Herman Heller lo define como la “estructura económica, jurídica y política de dominación, independiente en lo exterior e interior, con medios de poder propios, que organiza la cooperación social territorial con base en un orden legítimo”. Para Max Weber, el Estado es una organización que cuenta con el monopolio de la violencia legítima.

El Estado tiene cuatro elementos básicos y generales: 1) posee gobierno (poder político), 2) tiene un pueblo (como nación); 3) ostenta territorio; y, 4) está regulado con base en un estado de derecho que lo legitima y que basa su organización en la división de poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Es importante señalar que el politólogo Norberto Bobbio considera que la complejidad para estudiar el concepto radica en que éste puede ser analizado desde la historia de las instituciones políticas o desde la historia de las doctrinas que diversos estudiosos del tema han hecho. Asimismo, considera que existen argumentos para considerar que el Estado surgió desde la antigüedad, con la disolución de la comunidad primitiva basada en vínculos de parentesco y la aparición de la civilización y sus diversas formas de dominación política; y otro punto de vista considera que es únicamente producto de la modernidad y del estado particular de organización política que se derivó del declive de las organizaciones políticas medievales, dónde al principio se establecen monarquías absolutas y después se dio paso a organizaciones delimitadas por el derecho y la división de poderes.

También se considera que el concepto está ligado al tema de límites al poder. Al interior, se considera que el derecho y la división de poderes establecen su demarcación; hacia afuera, el tope es la soberanía de los estados en la comunidad internacional. Algunos observadores contemporáneos han destacado que la globalización y la aparición de las organizaciones internacionales, después de la segunda guerra mundial, han puesto entredicho las características básicas del Estado; por otra parte, al interior las crisis de gobernabilidad en las sociedades contemporáneas suelen ser descritas como parte de la crisis del Estado al interior.

### **1.2- Pueblo, Territorio y Poder.**

**Pueblo:** Se compone de todas las personas que tienen su residencia en el territorio de referencia, es decir, que están empadronadas en algún municipio del área, estén presentes o ausentes en el momento que se realiza la estadística.

**Territorio:** Es una rama del Derecho constitucional, que estudia los derechos soberanos que ejerce el Estado sobre su territorio, que comprende básicamente: la superficie terrestre, el espacio marítimo y el espacio aéreo.

Poder: Es la capacidad de un individuo o grupo de llevar a la práctica su voluntad, incluso a pesar de la resistencia de otros individuos o grupos. Puede ejercerse el poder por medios físicos, psicológicos o intelectuales.

## ***2- ELEMENTOS MODALES.***

Transcripción de Elementos Esenciales y Modales del Estado.

Elementos Esenciales y Modales del Estado.

Elementos esenciales del Estado

Los elementos esenciales son constitutivos del Estado.

4 elementos esenciales:

Territorio

Población

Poder

Derecho

Sin estos elementos no existe forma política a la que se pueda considerar como Estado.

Elementos Modales + Elementos Esenciales del Estado

Los elementos modales del Estado van de la mano o a los elementos esenciales del Estado.

Función principal:

Caracterización de la organización política.

Conforman un todo articulado que puede fragmentarse, dividirse o descomponerse en partes. Todos los elementos están relacionados con los demás.

Aspectos jurídicos de los elementos del Estado

Lo jurídico es lo relacionado con el derecho, que es el conjunto de normas que regulan la conducta del hombre en una sociedad, y establecen penas a su incumplimiento. Proviene del latín iuridicus.

Lo jurídico es lo impuesto exteriormente al hombre, que no decide si debe cumplirlo, sino que debe ser cumplido para evitar una sanción.

- el pueblo
- el territorio
- poder

- civil.

## Elementos Modales del Estado

Estos elementos están situados dentro de la estructura del Estado.

Cabe destacar que los elementos modales son atributos del poder y del derecho.

## Aspectos políticos de los elementos del estado

### Territorio

Hans Kelsen en su obra “Teoría general del Estado” define al Estado como el ámbito de validez espacial del orden normativo estatal, es decir, que el territorio está establecido por una norma jurídica, pues no tiene relevancia un pedazo de tierra en una porción geográfica.

A su vez, este territorio se divide en

espacio terrestre

Marítimo

Aéreo

Es el conjunto de individuos que están asentados dentro del territorio específico determinado, ya sea que este conformado por habitantes nacidos en esa misma nación o bien, individuos que se hayan naturalizado.

Población

Poder

Max Weber en su obra “Economía y sociedad” define el poder como:

La probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aún contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad.

Todo Estado tiene que tener un poder que nos rijan, a través de diversas autoridades que faculten dicho elemento.

Así mismo, las autoridades varían dependiendo el tipo de gobierno que se lleve a cabo, en nuestro caso, el poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial distribuidos eventualmente, en el gobierno federal y estatal.

Derecho

El Derecho será el medio por el cual las autoridades se tengan que basar para

elaborar y promulgar las leyes, tratando de buscar un bien común y que satisfaga los intereses comunes.

El proceso se repartirá inicialmente por el Congreso de la Unión, elaborando las leyes, después siendo aprobadas por el Ejecutivo y finalmente, resolver controversias en caso de su omiso cumplimiento el poder Judicial.

Elementos modales:

Soberanía

Imperio de la ley

Algunos autores incluyen:

Personalidad

Fines del Estado

Idea de justicia

Soberanía

“La soberanía es una voluntad suprema que ordena y que rige la comunidad humana, una voluntad buena por naturaleza y a la cual resulta delictivo imponerse; una buena voluntad divina o voluntad general.”

Bertrand de Jouvenel.

Facultad de dar órdenes definitivas, de hacerse obedecer en el orden interno del Estado y de afirmar su independencia en relación con los demás Estados que forman la comunidad internacional.

Imperio de la Ley

El gobierno de las leyes y no de los hombres.

El Estado debe ser el garante del cumplimiento de la ley a la vez debe estar sujeto a esa misma ley  
La ley debe ser:

general

universal

Ya que su afán es crear un marco de convivencia justo e igualitario entre sus ciudadanos garantizándoles la libertad.

## **2.1- Soberanía e Imperio de la Ley.**

IMPERIO:

Un imperio es, en los términos más rigurosos, un Estado multirreligioso, multicultural y multiétnico que consiguió al menos parte de su territorio por conquistas de anexión y que, además, mantiene una expansión constante mientras no haya presiones externas o internas de tipo económico, político o militar.

SOBERANÍA POPULAR :

El término soberanía popular se acuñó frente al de soberanía nacional, que se interpretaba de una forma restrictiva como la soberanía residente en la nación, difícil definición que puede identificarse con más dificultad y restringirse en su representación efectiva a las capas más elevadas de la sociedad (sufragio universal); mientras que el principio de la soberanía popular nace con unos derechos y garantías constitucionales.

COMO SE RELACIONAN:

El imperio de la ley y la soberanía popular están relacionados por medio de la constitución de la república.

Por medio de la constitución se delimitan las leyes y el espacio que le pertenece al estado, del que este se hace soberano. Al hacerse soberano sobre un territorio, los individuos que lo habitan son parte de esa soberanía, por lo que están obligados a defenderla.

### ***3-FORMAS DEL ESTADO.***

Un Estado es un tipo de organización política, que cuenta con sus propias instituciones burocráticas, leyes y sistema económico, en la cual el poder se ejerce sobre una población que se encuentra en un territorio determinado.

En ese sentido, para que una nación sea considerada un Estado, debe tener población, soberanía y territorio.

Sin embargo, no existe un solo tipo de Estado. Se pueden clasificar según su sistema político-territorial o su forma de gobierno.

Tipos de Estado según su sistema político-territorial

Dependiendo de su estructura político-administrativa, el Estado puede clasificarse en tres tipos.

Estado unitario

En este caso, existe un poder central que se irradia hacia todo el territorio, teniendo facultad para elegir a las autoridades locales. Tiene una sola constitución, un poder ejecutivo, uno legislativo y uno judicial. El estado unitario puede ser de dos tipos.

Estado unitario centralizado: como indica su nombre, las decisiones que afectan a todo el territorio se toman desde el poder central.

Estado unitario descentralizado: en este caso, aunque sigue existiendo un poder central, las regiones tienen ciertas competencias administrativas.

Portugal, Ecuador, Perú e Israel son ejemplos de Estados unitarios.

Estado federal

Este tipo de Estado se caracteriza porque, si bien cuenta con un gobierno central, el poder también reside en instancias locales, regionales o estatales. Es posible que estas instancias tengan sus

propias leyes, o que incluso sean políticamente opositoras al gobierno central, pero siempre estarán subordinadas a este.

Argentina, Estados Unidos, México y Venezuela son Estados federales.

Estado compuesto

Son aquellos que están subdivididos en colectividades con soberanía política y jurídica. Pueden ser de tres tipos.

Unión personal

Un solo gobernante está al mando de dos o más Estados. En el pasado, era común que un monarca ejerciera su poder en dos organizaciones políticas y territoriales distintas. Un ejemplo en la actualidad sería la Mancomunidad británica de naciones (Commonwealth of Nations), compuesta por 53 países que tienen lazos con el Reino Unido, reconocen a la Corona Británica, pero son soberanos e independientes.

Unión real

Si bien los Estados son soberanos, en este caso, los gobiernos acuerdan ser representados por el mismo monarca, con fines defensivos, de finanzas y de relaciones internacionales, pero a lo interno, los gobiernos son distintos para cada Estado. El imperio austro-húngaro por ejemplo, fue una unión real, hasta su desaparición en 1918.

Estado confederado

Se trata de grupo de Estados soberanos, que ejercen sus propias leyes y que solo están unidos por una o varias leyes comunes, sin afectar la independencia de decisiones entre ellos.

Esta última figura se utiliza en casos de cooperación defensiva, migratoria o económica, basada en un tratado o asociación. Sus miembros pueden retirarse siempre y cuando respeten las normas acordadas en dicho arreglo. Tal fue el caso de Serbia y Montenegro, que fueron Estados confederados entre 2002 y 2006.

### **3.1- Qué es una forma de Estado.**

La estructura de gobierno puede definir el tipo de Estado. Puede ser una monarquía, una república, una aristocracia o una democracia.

Monarquía

Es un tipo de Estado en el que una familia representa los intereses y la identidad del país, bajo el liderazgo de un o una monarca que hace las veces de jefe de Estado. En este sentido, existen tres tipos de monarquía, según la forma de ejercer el poder:

Monarquía absoluta



El monarca dirige el destino del país ejerciendo el poder de todas las instituciones, muchas veces incluyendo el aspecto religioso, ya que se asume que el monarca es la fuente de todo poder, puesto que Dios se lo transmite, según el derecho divino de los reyes. Luis XIV, en Francia y Enrique VIII en Inglaterra, implantaron monarquías absolutas durante la Edad Media e inicios de la Edad Moderna.

#### Monarquía constitucional y parlamentaria

Las funciones del monarca están sujetas a lo establecido en la constitución. Si bien el rey ejerce como jefe de Estado, también existe la figura de presidente de gobierno o primer ministro, que en este caso es elegido por el parlamento. España es una monarquía parlamentaria.

#### Monarquía semi constitucional o híbrida

Aunque en estos Estados existe una constitución, el monarca tiene poder de decisión sobre ella, así que no existe una regulación como la de la monarquía constitucional y parlamentaria. En Marruecos se ejerce este tipo de monarquía.

#### República

Es un tipo de Estado en el que el máximo representante es el presidente del país, elegido mediante voto popular o parlamentario para representar los intereses de los ciudadanos durante un período previamente establecido en la constitución.

En este caso, existe una clara separación entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial que busca asegurar un mejor balance en las decisiones públicas y en la vida ciudadana.

Bolivia, Chile, Costa Rica, El Salvador, Grecia, República Dominicana y Singapur son solo algunos ejemplos de países republicanos.

#### Aristocracia

Aquí la forma de gobernar el Estado está determinada por un grupo social privilegiado (generalmente con linaje o vínculos con la realeza) que, se supone, tiene las mejores competencias académicas, intelectuales y morales para ejercer tales funciones.

En la Antigua Roma (desde el siglo VI al siglo I a.c) esta fue la forma de gobierno, al igual que en Japón, durante el período Heian (794-1185).

En Hispanoamérica, fue una manera común de ejercer el poder después de los procesos independentistas, ya que fueron los descendientes directos de los primeros terratenientes (quienes solían tener vínculos con las coronas europeas) quienes se encargaron de administrar política y económicamente los territorios libres.

#### Democracia

Es una forma de gobierno que defiende la soberanía popular, es decir, el derecho de los ciudadanos de elegir a sus gobernantes, en este caso, a través del sufragio.

De igual manera, los aspectos más relevantes en la vida nacional deben ser decididos por la ciudadanía, a través de mecanismos de participación directa o indirecta, previamente establecidos. Este tipo de gobierno se clasifica en tres tipos.

### Democracia representativa

los ciudadanos eligen a sus representantes, quienes ejercerán el poder en su nombre. En Japón e Italia se ejerce esta forma de gobierno

### Democracia participativa

se establecen normas que permiten que los ciudadanos puedan organizarse, de tal forma que tengan una influencia más directa en las decisiones gubernamentales. Los instrumentos legales para ejercer la democracia participativa son los referendos, los plebiscitos, las iniciativas populares, la revocación de mando y la apelación de sentencia. En Alemania, existen mecanismos para activar y regular las iniciativas populares y los referendos.

### Democracia directa

las decisiones se toman por voto popular, a través de mecanismos como los referéndums vinculantes, elecciones primarias, asambleas de ciudadanos, etc. En la Antigua Atenas, entre los años 700 y 500 a. C se ejercía la democracia directa. Hoy en día, Suiza es el país con los mecanismos más afinados y cercanos a este tipo de Estado.

### Otras formas de ejercer el poder

#### Dictadura

Es una forma de Estado en la que el poder está concentrado en una sola persona, encargada de tomar decisiones políticas, económicas, militares y sociales. En este caso, los poderes públicos pueden existir como instituciones, pero no tienen autonomía en la toma de decisiones, sino que más bien se encargan de hacer cumplir los mandatos del jefe de Estado.

En la dictadura se tiende a favorecer a la clase política dominante, y se impide que otro grupo llegue a ejercer el gobierno. La alternancia del poder es inexistente y se establecen mecanismos constitucionales o jurídicos para perpetuar dicha situación y revestirla de un marco legal.

Los gobiernos de China, Myanmar, Eritrea, Corea del Norte, Cuba y Sudán son ejemplos de estados dictatoriales.

Ver también Diferencia entre estado de alarma, excepción y sitio.

#### Tiranía

Es un régimen de gobierno que se instaura después de que un individuo o grupo llega al poder de forma ilegal, y muchas veces con el uso de la fuerza, generalmente después de dar un golpe de Estado a un gobierno establecido.

Para mantenerse en el poder, suele tomar medidas que implican la violación de las normas vigentes, el uso de la violencia y la restricción de las libertades.

#### Totalitarismo

Es una forma de ejercer el poder a través de la dominación. Se caracteriza por la formación de un gobierno con un partido único, que cumple las funciones que le corresponden a los poderes

públicos, por lo que se encarga de crear las leyes, legislar y sancionar, sin ningún tipo de restricciones.

Los regímenes totalitarios casi siempre exaltan a una figura central, que es quien ejerce el poder, por encima del partido único. El control social y la represión a la disidencia son dos de las formas de controlar a la población, para que se encuadre con los objetivos del partido.

### **3.2- Estados simples.**

Estados Simples: Son aquellos que en las relaciones internacionales se presentan en forma individualizada, como consecuencia de su estructura individual interna de tipo unitario. Ejemplos. Venezuela, Francia, Estados Unidos.

Ejemplos. Las principales figuras del Estado compuesto son la unión real, la unión personal, la incorporación, la federación y la confederación.

Están comprometidas dos o más soberanías, pero desde el punto de vista de las relaciones exteriores actúa como una sola.

Unión Personal: Es la unión de dos o más Estados a través de un vínculo personal del soberano y se da el caso cuando las leyes sucesorias de dos países elevan al trono una misma persona.

Unión Real: Se basa en un hecho querido o deseado, que puede estar contenido en un Tratado o en un acto diplomático determinado y esta misma voluntad la que es suficiente para ponerle fin a esa unión.

Estado Federal: Desde el punto de vista del Derecho Internacional los Estados, que antes habían aparecido como Estados soberanos en la comunidad internacional, se unan ahora bajo la forma de Estado Federal, contándose a partir de esta fecha como un solo sujeto en las relaciones internacionales. Ejemplo: Los Estados Unidos de América Central de 1921 que comprendía a los antiguos Estados. Guatemala, Honduras, Salvador y Costa Rica.

Confederación de Estados: En realidad se trata de la unión de varios Estados con el propósito de realizar en común algún objetivo predeterminado, generalmente de carácter político. Cada Estado conserva su propia integridad tanto desde el punto de vista de la soberanía interior como desde el de la soberanía exterior, limitando a ésta en aquella parte que haya dado lugar a la confederación, los cuales son conocidos con el nombre de "casus foederis", o sea, casos contemplados en la alianza o confederación. Ejemplo: La Confederación de las Repúblicas de Colombia (Colombia, Venezuela y Ecuador),

Clasificación según su Soberanía.

Esta clasificación no es posible hacerla desde el punto de vista del Derecho, porque la soberanía es esencialmente indivisible y por lo tanto no pueden existir Estados semi-soberanos.

Corrientemente se han considerado como Estados vasallos y Estados protegidos, ambos son fundamentalmente una concepción del feudalismo, trasladada completamente al Derecho Internacional; por eso resulta hoy una forma anacrónica a la cual el Derecho no le puede dar cabida.

Esta figura jurídica comportaba una doble obligación: tributos y contribuciones por parte del llamado Estado vasallo o protegido y ayuda militar o protección por parte del Estado soberano.

Extinción de los Estados:

Según Cavaglieri, sostiene la tesis de que la extinción de los Estados es una cuestión de hecho que se escapa por tanto a toda apreciación jurídica.

En realidad puede decirse que la extinción de los Estados ocurre con la pérdida de uno de sus elementos constitutivos: población, territorio y gobierno.

**Perdida de la Población:** Este sería un caso hipotético, aunque posible. Aparejaría también la pérdida del Gobierno. La historia diplomática no registra ningún caso de fin de Estado por pérdida de su población.

**Perdida del Territorio:** Muchos Estados han dejado de existir por pérdida del territorio. Estos son los casos de incorporación. También puede darse el caso de desmembración de Estado, el cual es un proceso en el que un Estado deja de ser para dar lugar a otros. Tal como fue el caso de Austria-Hungría después de la primera guerra.

Deberes y Derechos de los Estados:

Son aquellos poderes y garantías mediante los cuales dichos sujetos realizan su misión individual y colectiva, sus fines mediatos e inmediatos.

Clasificación de estos Derechos:

Los derechos de los Estados han sido clasificados en absolutos o primordiales y en secundarios o relativos.

La razón de ser esta clasificación estriba en el hecho de que los primeros son considerados como esenciales a la existencia misma del Estado, para muchos autores se fundamenta en el Derecho Natural; tanto que los segundos provienen de convenciones, costumbres y actos internacionales.

Clasificación de los Derechos Fundamentales:

Así como hay diversidad de criterios con respecto al concepto y fundamento de los derechos fundamentales, también lo hay con relación a la clasificación de los mismos. Según la clasificación de Fauchille, los derechos fundamentales de los Estados se clasifican en derechos relativos a la conservación y a la soberanía.

Los primeros se subdividen a su vez en derechos relativos a la 1) perfectibilidad, Los Estados perfeccionan sus instituciones internas y externas. 2) defensa, los Estados se defienden en forma individual o colectiva para conservar su integridad física y política. 3) seguridad, los Estados están dentro del límite de sus funciones al establecer interior y exteriormente todas las medidas que consideren pertinentes relativas a la seguridad de la integridad física y política del Estado.

Por otro lado los derechos relativos a la soberanía se subdividen en 1) Soberanía interior (autonomía). Estos comprenden:

a) poder constituyente,

- b) gestión administrativa,
- c) legislación,
- d) jurisdicción,
- e) dominio.

2) Soberanía exterior esto comprende: a) el derecho a la igualdad, b) el respeto mutuo, c) el de legación, d) el de libre comercio, e) el derecho a la guerra.

Deberes de los Estados:

Deberes Jurídicos: Así como los individuos, los Estados tienen deberes que nacen del goce de un derecho respectivo. De manera que en las relaciones internacionales priva el principio de que el derecho de un Estado termina cuando comienza el de otro y esto por la sencilla razón de que la existencia del derecho ajeno genera el deber jurídico de respetarlo.

Deberes Morales: La fuente de estos deberes reside en concepto metajurídicos como son la cortesía, el humanitarismo, el honor, otros.

Por ejemplo el Estado tienen el deber de ayudar a cualquier buque que zozobre en sus costas; el de ayudar a los damnificados de un terremoto de un país vecino; y el de velar porque enfermedades contagiosas no se transmitan a través de pasajeros que no hayan sido debidamente inmunizados. Se fundamenta en las pacíficas relaciones de los Estados, la buena marcha de los mismos y el acrecentamiento de los valores morales de la comunidad.

Los Derechos y los Deberes de los Estados en América: Se han realizado esfuerzos tendientes a unificar las reglas que definen los derechos y los deberes internacionales de los Estados.

### **3.3- Estados compuestos.**

Término al que hace mención el título formado por dos o más Estados que, sin perder sus características estatales, integran una organización más amplia que la estatal (definición sobre Estado Compuesto basada en los escritos de P. Verdú).

## ***4-ORGANIZACIÓN DEL ESTADO POR SUS FUNCIONES.***

Las funciones del Estado son aquellas que permiten el ejercicio efectivo y real del poder. Son actividades u operaciones sistematizadas desempeñadas por los órganos que funcionan como medio para cumplir con sus fines. Estas ponen en marcha al Estado, convirtiéndolo en autoridad activa, benéfica y eficiente.

En el Estado contemporáneo son reconocidas tres funciones básicas: la ejecutiva, la legislativa y la jurisdiccional.

Un Estado es una organización política que se constituye de instituciones burocráticas estabilizadas, mediante las que ejerce un monopolio en el uso de la fuerza que aplica a la población que se encuentra dentro de la demarcación territorial establecida. En un Estado Liberal, las funciones se encuentran sujetas al principio de separación de poderes, mientras que en un Estado totalitario o en una monarquía absoluta estas son ejercidas por la persona en qui en recae todo el poder.

#### Función administrativa

La función administrativa es la que corresponde al Poder Ejecutivo, es decir, es la actividad que desarrolla el Estado para la obtención inmediata de su obligación, que es concretar las tareas determinadas que el derecho ha dejado bajo el cargo de las entidades del Estado.

El Poder Ejecutivo es el que tiene la responsabilidad de la gestión diario de un Estado. Se encarga de ejecutar políticas generales y de concebirlas. Es el que sostiene las fuerzas armadas y representa en sus relaciones diplomáticas de una determinada nación.

Esta función es realizada bajo orden jurídico y sus efectos se limitan a los actos jurídicos particulares, materiales o concretos.

#### Función legislativa

Esta función consiste en el desarrollo y modificación de las leyes de un Estado. En un régimen democrático, esta es el Congreso o Parlamento, cuya facultad es la de regular las responsabilidades y los derechos de los ciudadanos, de acuerdo con lo que la constitución establezca.

El Poder Legislativo se compone de senadores y diputados, y cada país establece sus legislaciones y directrices específicas respecto al Poder Legislativo.

Este no sólo se ocupa del desarrollo de las leyes, sino que también tiene a su cargo el control de las acciones del Poder Ejecutivo y Judicial, con posibilidad de que juicios políticos sean impulsados.

Lo que caracteriza esta función del Estado es el poder de iniciativa que tiene y la fuerza que en el ambiente jurídico resulta de ese poder.

#### Función jurisdiccional

La función jurisdiccional es el poder-deber de un estado Estado político moderno, el cual emana de la soberanía, que determina, a través de los adecuados organismos, los conflictos que sean de intereses y que producen entre particulares y entre el Estado y ellos, con el objetivo que el orden jurídico sea guardado. La finalidad es encargarse del cumplimiento de la ley y de castigar a sus infractores.

La actividad jurisdiccional es un poder-deber de un estado, que es el único medio mediante el cual es posible ejercer el control de legitimidad y legalidad de la administración y la legislación.

Las funciones del poder judicial varían dependiendo de la regulación de la Constitución de cada país.

Los órganos depositarios del Poder Judicial son la Suprema Corte de Justicia, los tribunales colegiados y unitarios de circuito, el Tribunal Electoral, y los juzgados de Distrito. Las funciones del poder judicial pueden variar dependiendo del Estado, siendo reguladas generalmente por la Constitución de cada país

#### Función Constituyente

Además de las tres clásicas funciones del Estado, con el paso del tiempo y a pesar de no encajar en la clasificación de la tridivisión, han tomado fuerza otras, tales como la función constituyente, que es la más destacada, la función de control y la función electoral, entre otras. Todas estas se han desagregado de la función ejecutiva y legislativa.

La función constituyente se define como aquella actividad que es creadora de la norma fundamental, la cual es el rasgo más esencial de la Constitución de un determinado Estado. Esta función está formada por un conjunto de normas que son fundamentales y trabajan para constituir un Estado.

### **4.1- Fines y Justificación del Estado.**

Los fines del Estado constituyen direcciones, metas, propósitos o tendencias de carácter general que se reconocen al Estado para su justificación y que consagran en su legislación. Las funciones del Estado son los medios o formas diversas que adopta el derecho para realizar los fines del Estado.

## *Conclusion*

Se entiende por Estado de derecho a la forma de organización política en la que se encuentra sujeta la vida social, que por medio de un marco jurídico ejecuta un conjunto de reglamentos a fin de garantizar el principio de legalidad y los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.